



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

BANDO

SE HACE SABER: Que el pasado uno de enero entró en vigor la Ordenanza Fiscal n.º 13 por la que se regula la tasa de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.

Dicha ordenanza contempla la posibilidad de ser retirado de la vía pública cualquier vehículo que incurra en las siguientes circunstancias:

- 1.º Vehículos estacionados en doble fila sin conductor.
- 2.º Vehículos estacionados en Vados Permanentes.
- 3.º Vehículos estacionados que impidan la circulación a peatones o dificulten los accesos a viviendas y locales.
- 4.º Vehículos estacionados en zona y horario reservado a carga y descarga.
- 5.º Vehículos estacionados en zona destinada a parada de transporte público, debidamente señalizada y delimitada.
- 6.º Vehículos estacionados en zona correspondiente a paso de peatones.
- 7.º Vehículos estacionados dificultando un carril de circulación.
- 8.º Vehículos estacionados en vías de doble sentido obligando a invadir la calzada contraria.
- 9.º Vehículos estacionados en zonas señalizadas con placas de prohibido aparcar por razones de seguridad.
- 10.º Vehículos estacionados en zonas señalizadas con placas de prohibido la parada.
- 11.º Vehículos que permanezcan aparcados en la vía pública y en el mismo lugar más de **90 días** dando un plazo de 72 horas a su propietario para la retirada. En caso de que el vehículo ofreciera peligro, será retirado inmediatamente comunicándolo posteriormente al propietario.
- 12.º Vehículos estacionados junto a salidas principales o de emergencia de locales y edificios de gran concurrencia pública, por razones de seguridad.
- 13.º Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada (se retirarán sin sanción ni pago de grúa).
- 14.º Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública (se retirarán sin sanción ni pago de grúa).

Los vehículos retirados de la vía pública serán trasladados a la Inspección de la Policía Local (lugar Salto del Caballo), donde serán depositados.

Para la recuperación del vehículo será preciso abonar la tasa que origina el servicio de retirada y que asciende a la cantidad de 3.750 pesetas, además de 110 pesetas por cada hora o fracción de permanencia en depósito, excepto la primera hora, hasta un máximo de 1.100 pesetas.

En el supuesto de que el propietario o usuario del vehículo se personase en el lugar, en el momento de proceder a la retirada del mismo, antes de iniciar el enganche al coche grúa o no tenga dos ruedas trabadas, podrá retirar su vehículo sin cargo por servicio de grúa, sin perjuicio de la sanción que pudiera proceder. Estando las ruedas trabadas o enganchado el coche, aún sin iniciar la marcha, para poderlo retirar, deberá abonar previamente 1.875 pesetas, es decir, el 50 por 100 del servicio de la grúa. En estos supuestos deberá proceder inmediatamente a retirar el vehículo del lugar en que se encontraba indebidamente estacionado.

Dado en esta Imperial Ciudad de Toledo, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE,